

N - 05

MATERIA: RECUPERACIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS AL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Previsión Social mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de esa entidad.			
21410	Retenciones Previsionales	XXX	
11406	Anticipos Previsionales		XXX
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
– Entero de los aportes previsionales en el Instituto de Previsión Social mediante la compensación con asignaciones familiares pagadas, cuando se produce diferencia a favor de la municipalidad.			
21410	Retenciones Previsionales	XXX	
11406	Anticipos Previsionales		XXX
– Ingresos de fondos por diferencia de asignaciones familiares pagadas y no compensadas.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
11406	Anticipos Previsionales		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Beneficios a los Empleados.
- La recuperación de las asignaciones familiares pagadas a trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo, se efectúa mediante su compensación con los valores a enterar en el Instituto de Previsión Social, por concepto de imposiciones y aporte patronal.